



ITSPP

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PUERTO PEÑASCO



VIDANTA®

RIVIERA MAYA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

JULIO DE 2018

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE RESIDENCIA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RIVERA MAYAN S.A DE C.V, VIDAFEL S.A DE C.V, EDIFICADORA DE INMUEBLES TURISTICOS S.A DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.E. MARÍA JESÚS REYES ORTÍZ, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1.1. Rivera Mayan S.A de C.V. Ser una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República Mexicana, conforme consta en la escritura pública número 18729 de fecha 23 de Mayo de 2000, pasada ante la fe del, Notario Público Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, instrumento cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el registro público de comercio de esta ciudad.

Que tiene como actividad principal la operación de desarrollos hoteleros con fines turísticos.

- 1.2. Vidafel S.A. de C.V. Ser una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República Mexicana, conforme consta en la escritura pública número 38155 de fecha 23 de Septiembre de 1988 pasada ante la fe del Notario Público número 24 Lic. Jaime Martínez Gallardo de la Ciudad de, Jalisco, instrumento cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el registro público de comercio de esta ciudad.

Que tiene como actividad principal operación de centro de espectáculos artísticos y actividades circenses con venta de cervezas, vinos y licores en envase abierto y al coqueo (servicio de 3 barras) de nombre comercial "Joyá".

- 1.3. Edificadora de Inmuebles Turísticos S.A de C.V. Ser una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República Mexicana, conforme consta en la escritura pública número 25213 de fecha 28 de Mayo del 2003, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, instrumento cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el registro público de comercio de esta ciudad.

Que tiene como actividad principal la operación de otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

- 1.4. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "LA INSTITUCIÓN", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta bajo los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de que los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" conozcan de primera mano el funcionamiento y operación de una empresa del ramo turístico para los fines de investigación y enseñanza de "LA INSTITUCIÓN".

2. DECLARA "LA INSTITUCIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 30, del 11 de octubre del año 2000.

- 2.2. Que de acuerdo en lo preceptuado en su decreto de creación tiene por objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

- 2.3. Que la L.E. **María Jesús Reyes Ortiz**, ocupa el cargo de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, quien acredita su personalidad con Acta de la I Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, celebrada el día 24 de Septiembre del 2015, en donde fue ratificada como Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y en donde se le otorgan facultades para realizar Poder General para Pleitos y Cobranzas actos de administración ante Notario Público de esta ciudad, otorgándole las facultades y obligaciones que establece el decreto de creación de la propia institución.
- 2.4. Que la persona responsable de darle seguimiento al presente, será el responsable del Departamento de Vinculación y Extensión de la institución.
- 2.5. Que señala como domicilio para efectos legales, el ubicado en Boulevard Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.
- 2.6. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "LA EMPRESA".
3. DECLARAN AMBAS PARTES DE MANERA CONJUNTA Y POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:
- 3.1. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.
- 3.2. Las partes definen de común acuerdo la residencia profesional, como: "Programas donde ambas partes convienen en que "LA EMPRESA" otorgue oportunidad a los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" para que realicen actividades prácticas propias de su ámbito profesional que los habilite para un mejor desempeño futuro".
- 3.3. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" para que éstos realicen residencia profesional en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "LA EMPRESA", conforme a la operación diaria de "LA EMPRESA" y a lo pactado en este documento.

El concepto de residencia profesional comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA INSTITUCIÓN" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. La residencia profesional son extensiones del aula, por lo que durante el periodo de su realización, los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" en vez de asistir a esta, asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1. "LA INSTITUCIÓN" promoverá que los estudiantes de las diversas Carreras que imparte, realicen su residencia profesional en "LA EMPRESA".
2. "LA INSTITUCIÓN" proporcionará a "LA EMPRESA" una lista que contendrá:
 - a. Los nombres de los alumnos que deseen participar en el programa de residencia profesional.
 - b. El curriculum vitae de cada uno de los alumnos que deseen participar en el programa de residencias profesionales.
 - c. Información sobre el lapso de tiempo durante el cual prestarán su residencia profesional.

- d. El área de su preferencia.
 - e. La disponibilidad de horarios.
3. "LA INSTITUCIÓN" canalizará a los estudiantes seleccionados por escrito por "LA EMPRESA", para participar en el programa de residencia profesional.
 4. "LA EMPRESA" dará a conocer a "LA INSTITUCIÓN" y a los estudiantes las políticas, reglamento y normatividad vigente en las instalaciones de "LA EMPRESA" y aplicable a los estudiantes; los cuales deberán acatar y cumplir en todo momento las disposiciones que les sean dadas a conocer en términos de éste numeral.
 5. "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar a "LA EMPRESA" la carta compromiso de cada uno de los alumnos que vayan a participar en el programa, así como el convenio de confidencialidad y no divulgación aprobado por "LA EMPRESA".
 6. "LA INSTITUCIÓN" se obliga ante "LA EMPRESA" a que todos los alumnos que canalice para los efectos de éste convenio, cuenten con una póliza de seguro vigente con cobertura contra muerte, gastos médicos, accidentes personales. "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar una copia de la póliza a "LA EMPRESA" por lo menos al inicio de cada semestralmente y cada vez que el representante de "LA EMPRESA" lo solicite. El incumplimiento dará lugar a la rescisión automática de este convenio sin responsabilidad para "LA EMPRESA" y sin necesidad de declaración judicial previa.
 7. La duración de la residencia profesional será con un mínimo de tres meses en adelante, con una duración diaria de 8 horas y no se realizarán prácticas en horarios nocturnos.
 8. "LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes de "LA INSTITUCIÓN", que realicen su residencia profesional proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de su residencia profesional.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS. "LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones a los Alumnos designados por "LA INSTITUCIÓN", identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas. Las actividades de los Alumnos en "LA EMPRESA" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando. Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA" con el fin de llevar a cabo sus actividades en condiciones óptimas y seguras.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES. Sin perjuicio del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, las partes tendrán las siguientes obligaciones adicionales.

"LA INSTITUCIÓN"

- Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que la residencia profesional que se realicen en "LA EMPRESA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA EMPRESA" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA INSTITUCIÓN" ni ante los Alumnos.
- Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar residencia profesional en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.



"LA EMPRESA"

- Brindar un trato digno a los alumnos que realicen residencia profesional.
- Hacer firmar a los Alumnos convenios de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
- Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA"; salvo autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA".
- Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de la residencia profesional, quien deberá revisar el proyecto así como las actividades que dichos





- Informar a los Alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental y los gastos médicos de los Alumnos en términos de la cláusula segunda. La póliza se mantendrá vigente durante el periodo en que el Alumno realice sus residencias profesionales.
- A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.
- Mantener en paz y a salvo a "LA EMPRESA" contra cualquier reclamo o acción interpuesta en contra de ella por alguno de sus alumnos en materia laboral o de seguridad social.
- Obligarse solidariamente e indemnizar a "LA EMPRESA" en caso de violación por parte de los alumnos a las disposiciones de confidencialidad y no divulgación.

Alumnos realicen en "LA EMPRESA". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "LA INSTITUCIÓN" dos evaluaciones durante el periodo de residencia profesional, una en la semana 4 (cuatro) y otra en la semana 11 (once). Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionados por "LA INSTITUCIÓN" a "LA EMPRESA".

- Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
- Entregar identificaciones a los Alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA". Dichas identificaciones los acreditarán únicamente como Practicantes y deberán hacerlo constar así.
- Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
- Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- Por "LA EMPRESA"
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
Cargo: Director Administrativo Desarrollo Riviera Maya
- Por "LA INSTITUCIÓN"
LIC. VIRGEN MARIA ZEPEDA MARTINEZ
Cargo: Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión

Las Partes podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito entregada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SIXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO. "LA EMPRESA" reportará a "LA INSTITUCIÓN", a través del Formato de Amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los Alumnos en "LA EMPRESA". Dependiendo de la falta, "LA INSTITUCIÓN" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos.

Adicional a lo anterior, "LA EMPRESA" podrá solicitar a "LA INSTITUCIÓN" la remoción de aquellos Alumnos que contravengan las disposiciones internas de "LA EMPRESA". Para esto, "LA EMPRESA" deberá informar los hechos y motivos por los cuales solicita dicha remoción, notificación que se hará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al hecho que origina la solicitud. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" tenga Alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la residencia profesional en "LA EMPRESA", "LA INSTITUCIÓN", propondrá a "LA EMPRESA" a dichos Alumnos para la sustitución.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" que realicen su residencia profesional en "LA EMPRESA", se obligan a guardar la más estricta confidencialidad y secrecía en todo lo referente a secretos industriales, prácticas y procedimientos de operación; así como a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y pólizas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar la reglamentación del programa del convenio y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

En caso de que los alumnos realicen algún reporte de su residencia profesional éste no podrá contener ninguna información sobre métodos de trabajo, recetas o procesos industriales, ni ninguna otra información que pudiera considerarse como confidencial o exclusiva de "LA EMPRESA".

"LA INSTITUCIÓN" está de acuerdo en que "LA EMPRESA" podrá preguntar y requerir a los alumnos acerca del contenido y la información que rinden acerca de su residencia profesional que han de proporcionar a "LA INSTITUCIÓN", y podrá revisar y en su caso limitar la información contenida en el mismo.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA EMPRESA" y los Alumnos o entre "LA INSTITUCIÓN" y los Alumnos como de subordinación, pues la actividades de los Alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o de "LA INSTITUCIÓN" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS DE "LA INSTITUCIÓN". "LA EMPRESA" podrá suspender temporal o definitivamente a los Alumnos que realicen residencias profesionales en el mismo cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.
- d) Cualquier infracción al reglamento de "LA EMPRESA".
- e) Cualquier conducta del alumno que genera interrupciones en el ambiente de trabajo y/o que afecte la seguridad de sus actividades.
- f) Cualquier otra circunstancia que a juicio de "LA EMPRESA" amerite la suspensión, sea temporal o definitiva.

"LA INSTITUCIÓN" indicará a "LA EMPRESA" si es posible sustituir a los Alumnos suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Los servicios prestados por los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" a "LA EMPRESA" como resultado de la realización de su residencia profesional no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno, ya que la residencia profesional de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento será obligatoria, a menos de que esté incluida en un convenio modificatorio por escrito firmado por representantes legales debidamente acreditados por parte de "LA INSTITUCIÓN" y de "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS. Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"LA EMPRESA":
Carretera Federal Cancún - Playa del Carmen km.48
Solidaridad Quintana Roo C.P. 77710

"LA INSTITUCIÓN",
Boulevard Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto
Peñasco, Sonora. C.P. 83550.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Jalisco, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en Riviera Maya, el día 04 del mes julio del 2018.

Por "LA INSTITUCIÓN"
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO



L.E. MARIA JESÚS REYES ORTÍZ
DIRECTORA GENERAL

Por "LA EMPRESA"
RIVERA MAYAN, S.A DE C.V. VIDAFEL SA DE CV,
EDIFICADORA DE INMUEBLES
TURISTICOS S.A DE C.V.



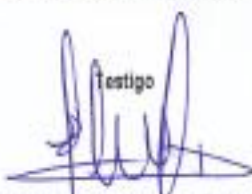
C.P. MARCO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Testigo



LIC. VIRGEN MARIA ZEPEDA MARTINEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

Testigo



LIC. ESMERALDA NAZARET DUEÑAS ROBLES.
GERENTE DE ENTRENAMIENTO